

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 301-2011-CE-PJ

Lima, 7 de diciembre de 2011

### VISTO:

El Oficio N° 62-2011-P-CNDP-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, comunicando el acuerdo respecto a las acciones de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios.

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que por Resolución Administrativa N° 266-2011-CE-PJ, de fecha 25 de octubre del año en curso, se dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios a nivel nacional.

**Segundo:** Que de acuerdo a lo establecido por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es de conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicho proceso. En tanto, las Comisiones Distritales, tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyo efecto se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

**Tercero:** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, como máxima autoridad en su Distrito Judicial, así como de las Comisiones Distritales de Descarga, tienen la responsabilidad de cumplir con la finalidad de monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar con el logro de los objetivos de descarga procesal, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la misma que se encuentra bajo la dirección del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Cuarto:** Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Lima Sur y realizado la evaluación de las propuestas en base a la información disponible en el Formulario Estadístico Electrónico.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pag. 2, Res. Adm. N° 301-2011-CE-PJ**

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1282-2011 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de licencia. Por unanimidad.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, hasta el 31 de Enero de 2012:

#### **Distrito Judicial de Lima Norte**

- Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres.
- Primer Juzgado Penal Transitorio de San Martín de Porres.

#### **Distrito Judicial de Lima Sur**

- Primer Juzgado Penal Transitorio para procesos para reos en cárcel de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo.-** Los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad de su plazo de funcionamiento por prórroga o reubicación, recibirán de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo del plazo prorrogado para que puedan liquidarlos en su totalidad, priorizando los más antiguos y/o de fácil resolver a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

**Artículo Tercero.-** Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Lima Sur que tienen órganos transitorios de descarga procesal a su cargo, deben inducir las acciones respectivas a fin de hacer cumplir las metas de resolución de expedientes fijadas por parte de los órganos permanentes y transitorios de cada jurisdicción. Como parte de esa labor, deben cumplir con actualizar mensualmente los datos requeridos en el Formulario Estadístico Electrónico dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En tal sentido, velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal, así como de las

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 3, Res. Adm. N° 301-2011-CE-PJ

disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dando cuenta de las medidas adoptadas a fin de determinar la continuidad de los órganos transitorios o disponer su reubicación a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Coordinarán sobre el particular con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Secretaría Técnica.

**Artículo Cuarto.-** Los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia gestionarán el accionar de los órganos transitorios como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes cuya carga sea excesiva, induciendo el incremento de la capacidad resolutive de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentre la mayor cantidad de expedientes para resolver a través de la devolución de expedientes en ejecución y reserva a los respectivos órganos permanentes. Las prórrogas serán otorgadas en función al grado de producción de los juzgados transitorios respecto de la carga de los juzgados permanentes que apoyan, así como en función al cumplimiento de sus metas. Las Comisiones Distritales deberán monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Informes de Evaluación mensuales en donde consignarán los resultados y avance del cumplimiento de metas y podrán incluir propuestas para el logro de sus objetivos.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de Lima Norte y Lima Sur, Comisión Nacional de Descarga Procesal; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

S.



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente